

## INFORME DE INTERVENCIÓN NÚM. 19/2024

**ASUNTO: PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2024 (MOAD  
2024/GEA\_01/000041).**

### Antecedentes:

Se ha recibido el expediente del Proyecto de Presupuesto General para 2024 de esta Diputación Provincial (registro de entrada de numeral 528 de 24 de enero de 2024).

### NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 47.3.g) (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título Sexto del TR la LRHL (RDP).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Resolución de 14 de Septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca

Tel. 923 29 31 10 – Fax 923 29 32 59  
Correo electrónico: [intervención@lasalina.es](mailto:intervención@lasalina.es)

Código Seguro de Verificación	IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4	Fecha	24/01/2024 20:37:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESUS FERNANDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4</a>	Página	1/20



- Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, de la Intervención General de la Administración del Estado (Ministerio de Economía y Hacienda).
- Documento de desarrollo de la Información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales (Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas – Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).
- Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.

**C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca**

**Tel. 923 29 31 10 – Fax 923 29 32 59**  
Correo electrónico: [intervencion@lasalina.es](mailto:intervencion@lasalina.es)

Código Seguro de Verificación	IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4	Fecha	24/01/2024 20:37:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESUS FERNANDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4</a>	Página	2/20



- Reglamento 2516/2000 del Consejo de la Unión Europea.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

### INFORME:

De conformidad con lo establecido en los artículos 168.4 del TRLRHL y 18.4 del Real Decreto 500/90 esta Intervención, en relación con el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca correspondiente al ejercicio de 2024, hace constar lo siguiente:


En cumplimiento de lo establecido en el art. 164 del TRLRHL, en el Presupuesto General se integran el de la propia entidad y los de sus organismos autónomos dependientes de Recaudación y Gestión Tributaria de Salamanca (REGTSA) y Centro Informático Provincial de Salamanca (CIPSA):

El Presupuesto de la propia Entidad	151.458.589,00 €
El Presupuesto del O.A. REGTSA	4.652.428,00 €
El Presupuesto del O.A. CIPSA	3.717.967,00 €

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que: “*Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.*” Razón por la cual se presentan a la aprobación del Pleno de la Diputación Provincial, junto con el Presupuesto de esta Diputación y sus Organismos Autónomos dependientes, los Presupuestos de los Consorcios dependientes de esta Diputación, que son el Patronato de Turismo y el Consorcio de Gestión Integral de Residuos de Salamanca (GIRSA):

Presupuesto del Patronato de Turismo	80.000,00 €
Presupuesto de GIRSA	8.206.000,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4	Fecha	24/01/2024 20:37:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESUS FERNANDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4</a>	Página	3/20



## A) GASTOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

### 1.- Gastos de Personal (Capítulo I).

La cuantía total para 2024 del Capítulo I “Gastos de Personal” asciende a la cifra de 47.841.015,00 € que representa el 31,59% de los gastos totales de la propia entidad.

### 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo II).

El Capítulo 2 del estado de gastos asciende a 44.195.400,00 € que supone el 29,18% de los gastos totales presupuestados.

### 3.- Gastos financieros por intereses y cuotas de amortización (Capítulos III y IX).

El capítulo III del presupuesto asciende a 55.600,00 € que representa el 0,04% del Presupuesto total de la Diputación.

### 4.- Transferencias corrientes (Capítulo IV).

El Capítulo IV del Estado de Gastos está dotado para el ejercicio 2024 de 19.618.638,00 € que es el 12,95% del Presupuesto de la Diputación.

### 5.- Fondo de Contingencia y Otro Imprevistos.


Se ha dotado con 1.000,00 € ello en aplicación del artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### 6.- Los créditos para inversiones y transferencias de capital (Capítulos VI y VII).

El importe del Capítulo VI asciende a 12.439.796,00 € representando el 8,21% del Presupuesto y el del Capítulo VII asciende a 26.909.939,00 € que representa el 17,77% del Presupuesto.

Los créditos presupuestarios de ambos capítulos de capital financiados con los ingresos de otras entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 173.6 del TRLRHL, no estarán disponibles hasta tanto no existan documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de tales subvenciones o se produzcan los ingresos previstos y consecuentemente se reconozcan los respectivos derechos.

Código Seguro de Verificación	IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4	Fecha	24/01/2024 20:37:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESUS FERNANDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4</a>	Página	4/20



### **7.- Activos Financieros (Capítulo VIII).**

Recoge los créditos destinados a anticipos de personal de la Corporación Provincial y que con igual cuantía figura en el correlativo capítulo del Presupuesto de Ingresos.

Su cuantía es de 397.201,00 € que representa el 0,26% del Presupuesto de Gastos.

### **B) INGRESOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

Las principales variaciones vienen recogidas en la Memoria de Presidencia y el Informe Económico-Financiero.

#### **1.- Capítulo I. Impuestos directos.**

La previsión del capítulo asciende a 7.595.030,00 € que supone un 5,01%.

#### **2.- Capítulo II. Impuestos indirectos.**

La previsión de Participación en Tributos del Estado, por cesión de IVA y por consumos específicos, es de 6.136.776,00 €, lo cual representa el 4,05% del Presupuesto.

#### **3.- Capítulo III. Tasas y otros ingresos.**

Las previsiones del capítulo ascienden a 5.973.848,00 € que representa el 3,94% del Presupuesto.

Consta en contabilidad derechos reconocidos pendientes de cobrar del canon por la concesión del muelle de Vega Terrón con motivo de la realización de ésta (la concesión) en el año 1997 y otros conceptos adeudados por la mercantil Vegater, sobre los que habrá de realizarse las actuaciones necesarias tendentes a la recaudación de estos derechos pendientes de cobro o cualesquiera otros ingresos que le correspondan a esta Diputación Provincial.

#### **4.- Transferencias corrientes (Capítulo IV).**

Este capítulo asciende a un total de 120.305.528,00 € que representa el 79,43%. Se clasifica en función del agente concedente.

Código Seguro de Verificación	IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4	Fecha	24/01/2024 20:37:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESUS FERNANDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4</a>	Página	5/20



Teniendo en cuenta el carácter finalista de estas ayudas, para poder realizar los gastos afectados por aquéllos, los responsables de los Centros Gestores deberán contar con los compromisos firmes de sus ingresos, en caso contrario, no se debe comprometer obligación alguna contra la Hacienda Provincial si no se encuentra debidamente asegurada su financiación.

#### **5.- Ingresos patrimoniales (Cap. V).**

La cuantía total de las previsiones asciende a 3.217.651,00 € que representa el 2,12% del Presupuesto.

#### **6.- Ingresos de capital (Capítulos VI y VII).**

Recogen las previsiones de ingresos de subvenciones con las que se financian las inversiones que figuran en el Anexo de Inversiones, no previéndose la venta de ningún bien de capital.

El montante de las transferencias de capital del Capítulo VII supone 6.537.630,00 € 4,32% del Presupuesto. Se destaca la naturaleza de estos ingresos que corresponde a la de recursos afectados.

Teniendo en cuenta el carácter finalista de estas ayudas, para poder realizar los gastos afectados por aquéllos, los responsables de los Centros Gestores deberán contar con los compromisos firmes de sus ingresos, en caso contrario no se debe comprometer obligación alguna contra la Hacienda Provincial si no se encuentra debidamente asegurada su financiación.

Si alguno de estos conceptos se concreta en cantidad diferente de la previsión, se deberán realizar los ajustes que fueran necesarios para su correcta adecuación a la normativa presupuestaria. No obstante, las magnitudes de fin de ejercicio y lo previsto en la normativa vigente sobre ellas supondrán el ajuste último de las posibles diferencias entre previsiones de ingresos y los efectivamente obtenidos.

#### **7.- Activos financieros (Capítulos VIII).**

En Activos Financieros se consignan las previsiones procedentes de reintegros de préstamos concedidos al personal de la Diputación en el ejercicio, que coincide con la misma cifra del correlativo capítulo de gastos.

A esto se le añade la presupuestación inicial de Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada (RTGFA), desarrollándose su motivación en la

Código Seguro de Verificación	IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4	Fecha	24/01/2024 20:37:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESUS FERNANDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4</a>	Página	6/20



Memoria de Presidencia y en el Informe Económico-Financiero del expediente. Esto responde a la Consulta realizada por el Colegio oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local a la Intervención General de la Administración del Estado, cuya respuesta es evacuada el 21 de octubre del año 2022 sobre el adecuado tratamiento en contabilidad nacional y su tratamiento presupuestario, de los anticipos recibidos de subvenciones procedentes de Fondos Europeos, lo que ha sido matizado por la Subdirección General de Financiación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 24 de octubre de 2022. Estas cantidades pueden sufrir variaciones producto de la ejecución presupuestaria desde la fecha de cálculo de las cifras hasta el fin del ejercicio, de forma que deberán ser posteriormente ajustadas de acuerdo con la ejecución real del gasto y su financiación con RTGFA.

Este capítulo representa el 1,12% del Presupuesto de Ingresos y asciende a 1.692.126,00 €

#### **8.- Pasivos financieros (Capítulo IX).**

Respecto de los Pasivos Financieros, la Excm. Diputación Provincial de Salamanca no tiene previsto acudir al endeudamiento para financiar sus inversiones.

En este sentido, hay que indicar que el Ahorro Neto de la Excm. Diputación Provincial es de carácter positivo, según se desprende del Informe Económico-Financiero elaborado por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda.


#### **C) PRESUPUESTO OO.AA. (REGTSA y CIPSA).**

Los Presupuestos de los organismos autónomos REGTSA y CIPSA, que han sido inicialmente aprobados por sus respectivos Consejos de Administración, han sido informados por esta Intervención.

#### **D) LÍMITE MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO QUE MARCA EL TECHO DE ASIGNACION DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO.**

Esta Diputación Provincial debe aprobar y no rebasar el límite máximo posible de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marca el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos (30.1 LOEPSF). En este sentido, debe aplicarse como porcentaje de tasa de variación de la regla de gasto el 2,6% que es crecimiento máximo del gasto primario neto recogido en el documento de trabajo número 24 de mayo de 2023 de la Unión Europea.

Código Seguro de Verificación	IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4	Fecha	24/01/2024 20:37:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESUS FERNANDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4</a>	Página	7/20



El Presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2024 rebasaría el límite máximo posible de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marca el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos (30.1 LOEPSF).

**E) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

En opinión de esta Intervención, la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, en sus artículos 15.3 c) y 16.4, ha supuesto que no resulte preceptivo el Informe sobre el cumplimiento de regla de gasto con el Presupuesto inicial. Así, se evaluará la regla de gasto, junto con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, con los datos contables obtenidos de la liquidación del Presupuesto de 2023, además del control trimestral con motivo de la remisión de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El objetivo de estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera han sido objeto de informe por esta Intervención.

**F) FINALIDAD DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.**

El superávit presupuestario total, en principio, debería destinarse a reducción de deuda si ésta es de volumen mayor que el superávit. No obstante, debe tenerse en cuenta que esta Diputación Provincial, de acuerdo con los datos obrantes en la contabilidad de mi cargo, ya no tiene deuda financiera con entidades de crédito, pudiendo, por tanto, financiarse con el remanente de tesorería de acuerdo con lo prevista en el TRLRHL y RD 500/1990.

**G) PRESUPUESTO DE LOS CONSORCIOS PATRONATO DE TURISMO Y GIRSA.**

Ambos han sido objeto de informe por la Intervención de cada Consorcio, si bien se ha de destacar que los informes al Presupuesto de GIRSA y el Patronato de Turismo se han emitido por funcionarios no adscrito a esta Intervención y que tampoco es personal de esta Diputación Provincial.

A la vista de que el Consorcio GIRSA no tiene definida aún su naturaleza jurídica a efectos de la sectorización prevista en el artículo 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2

**C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca**

**Tel. 923 29 31 10 – Fax 923 29 32 59**  
Correo electrónico: [intervencion@lasalina.es](mailto:intervencion@lasalina.es)

Código Seguro de Verificación	IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4	Fecha	24/01/2024 20:37:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESUS FERNANDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4</a>	Página	8/20





de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales y habida cuenta de que los ingresos de este Consorcio son de naturaleza pública y tributaria, no podrá considerarse como Consorcio con naturaleza de entidad de mercado, si no como entidad de presupuesto limitativo sujeto al Derecho Administrativo, entendiéndose esta Intervención que así debería ser aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial y remitirlo al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

#### **H) BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL.**

Además de las adaptaciones de fechas, cifras y normativa aplicable para el ejercicio presupuestario de 2024, se han incluido las siguientes modificaciones:

##### **Primero.- Disposición adicional primera.-**

*Lo establecido en las presentes Bases no podrá contradecir lo dispuesto en los artículos 1 a 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En caso de discrepancia se atenderá a lo dispuesto en el citado Real Decreto.*

Se incluye “en el citado Real Decreto” con el fin de aclarar la redacción.

##### **Segundo.- Base 22ª:**

Se incluye el siguiente párrafo:

*Al solicitar la expedición del documento RC para un proyecto o gasto con financiación afectada, debe indicarse el documento contable al que se refiere a dicha financiación afectada (CIC, DR o DRI), computándose el saldo restante del CIC, DR o DRI.*


Esto se hace con el fin de que se lleve un adecuado control de la financiación afectada y que se eviten déficits de financiación.

##### **Tercero.-Base 58ª:**

*Vigesimosegundo. Expedientes relativos a otros contratos de servicios.*

(...)

Código Seguro de Verificación	IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4	Fecha	24/01/2024 20:37:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESUS FERNANDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4</a>	Página	9/20



2. *En el resto de expedientes se comprobarán los extremos establecidos en el apartado vigésimo primero, relativo a los expedientes de contratos de servicios, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.*

Incorrecta alusión a base 58ª décimo octavo siendo el vigésimo primero.

**Cuarto.- Base 58ª:**

*Trigésimo sexto.- En los expedientes de aprobación de autorización del gasto y/o compromiso de gasto de ejercicios anteriores que no sean contratos menores y que no han sido objeto de reconocimiento de obligación, en todo o en parte, y que no pueden ser objeto de incorporación de remanentes de crédito, aprobándose por el saldo restante, extremos adicionales a que se refiere el apartado primero de la presente base serán los siguientes:*

(...)

Se incluyen “que no sean contratos menores” para evitar problemas de interpretación.

**Quinto.- Base 58ª:**

*Vigésimocuarto.- Contratos tramitados a través de acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición, contratación centralizada y expedientes de concesión de obras, encargos a medios propios personificados previstos en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, expedientes de ejecución de trabajos por la propia Administración: contratos de colaboración con empresarios particulares y encargos a medios propios personificados.*

*Los expedientes de adhesión por parte de la Diputación Provincial a acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición de otras Administraciones o Entidades, se comprobarán los siguientes extremos:*

*Aprobación del gasto.*

Código Seguro de Verificación	IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4	Fecha	24/01/2024 20:37:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESUS FERNANDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4</a>	Página	10/20



*Que existen pliegos de cláusulas administrativas generales, particulares o documento descriptivo, que regirán la prestación del objeto del contrato, informados por el Servicio Jurídico.*

*Que existe pliego de prescripciones técnicas o documento descriptivo.*

*Que consta voluntad del órgano de contratación competente de adhesión al sistema de contratación centralizada.*

*Compromiso del gasto. Adjudicación.*

*Cuando en el procedimiento exista negociación, documentación del proceso.*

*Informe propuesta del responsable del seguimiento del acuerdo, informando los precios ofertados en procedimiento.*

*Acreditación de la constitución de la garantía definitiva, en su caso.*

*Formalización.*

*Certificado de la suscripción del acuerdo por parte del órgano de contratación.*

*En el resto de los expedientes referenciados, se comprobarán los extremos indicados en la resolución de 25 de julio de 2018 de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se publica el acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, con las modificaciones introducidas por la Resolución del 16 de junio de 2021 de la Intervención General de la Intervención General del Estado por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021.*

Se regula la fiscalización previa limitada en requisitos básicos para un nuevo tipo de expediente que no se venían utilizando en esta Diputación Provincial.

**Sexto.- Base 58ª:**

*Decimoséptimo:*

*- En el expediente de Acceso a Grados de la Carrera Profesional.*

*-Aprobación de las bases y convocatoria de acceso a Grados de Carrera Profesional Horizontal de la Diputación de Salamanca se comprobará:*

**C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca**

**Tel. 923 29 31 10 – Fax 923 29 32 59**  
Correo electrónico: [intervencion@lasalina.es](mailto:intervencion@lasalina.es)

Código Seguro de Verificación	IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4	Fecha	24/01/2024 20:37:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESUS FERNANDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4</a>	Página	11/20



*Remisión a Intervención de la siguiente documentación:*

*-Informe propuesta del Área de Recursos Humanos sobre la adecuación de la convocatoria al Reglamento de Carrera Profesional aprobado y demás normativa aplicable.*

*-Informe emitido por el Área de Recursos Humanos de no sobrepasar las limitaciones salariales previstas en el artículo 7.2b del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.*

*-Resolución de la convocatoria de acceso a Grados de la Carrera Profesional Horizontal se comprobará:*

*Remisión a Intervención de la siguiente documentación:*

*-Acta de la Comisión Técnica de Valoración.*

*-Informe emitido por el Área de Recursos Humanos sobre la adecuación de la tramitación de la resolución de la convocatoria a las bases de la convocatoria y a la propuesta efectuada por la Comisión Técnica de Carrera Profesional.*

*-Informe emitido por el Área de Recursos Humanos en el que se indiquen que no se sobrepasan las limitaciones salariales previstas en el artículo 7.2b del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.*

*Comprobación de los siguientes extremos específicos*

*La propuesta de resolución coincide con el Acta de la Comisión de Valoración.*


Se regula la fiscalización previa limitada en requisitos básicos para un nuevo tipo de expediente que no se venían utilizando en esta Diputación Provincial: la carrera profesional.

**Séptimo.- Base 58ª:**

**C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca**

**Tel. 923 29 31 10 – Fax 923 29 32 59**  
Correo electrónico: [intervencion@lasalina.es](mailto:intervencion@lasalina.es)

Código Seguro de Verificación	IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4	Fecha	24/01/2024 20:37:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESUS FERNANDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4</a>	Página	12/20



*Decimotercero.- En el expediente de reconocimiento de obligación por Cotizaciones Sociales se comprobará:*

*Remisión a la intervención de la siguiente documentación:*

*- Informe propuesta de Área de Recursos Humanos acompañado de los documentos Relación de Liquidación de Cotizaciones (en adelante RLC)*

*Comprobación de los siguientes extremos específicos:*

*- Concordancia de los RLC con la cuota retenida del trabajador y de la Seguridad Social de la empresa.*

Esto se debe a que el documento oficial Relación de liquidación de cotizaciones sustituye el TC1, por el cambio producido con el Sistema de Liquidación Directa de la Seguridad Social.

**Octavo .- Base 58ª:**

*Decimoquinto.-*

*-El Cómputo de horas extraordinarias: No supere el límite de ochenta horas al año para el personal en régimen de Derecho laboral. De superarse el límite que se motive en el expediente que el exceso ha sido para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.*

Se adapta a la legalidad ya que el límite de 80 horas sólo es existente para el personal en régimen de Derecho laboral, si bien, esta Diputación puede establecer otros límites si las normas vigentes lo permiten.

**Noveno.-** Se incluye en la Base 37ª Bis:

**C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca**

**Tel. 923 29 31 10 – Fax 923 29 32 59**  
Correo electrónico: [intervención@lasalina.es](mailto:intervención@lasalina.es)

Código Seguro de Verificación	IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4	Fecha	24/01/2024 20:37:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESUS FERNANDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4</a>	Página	13/20



*7º Los expedientes electrónicos de gastos de inversión que se remitan a Intervención para su fiscalización, deberán incluir en cada expediente electrónico una sola certificación de obra y documentación correspondiente para su aprobación, en su caso.*

*Los expedientes electrónicos correspondientes a certificaciones de una misma obra deberán estar interrelacionados en el tramitador.*

La experiencia en fiscalización mediante expediente electrónico ha demostrado la necesidad de no incluir en un solo expediente electrónico varias certificaciones de obra, debido al problema de gestión del expediente que se genera. Igualmente, se reitera la necesidad de relacionar informáticamente los expedientes que jurídicamente así lo estén.

**Décimo.- Base 37ª Ter:**

*Tramitación de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.-*

*Corresponde al Pleno la imputación presupuestaria de gastos de ejercicios anteriores que no deriven de gastos debidamente adquiridos a los que se refiere el artículo 176.2.b) del TRLRHL y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, con independencia de que se hubiera instado o no la revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento.*

*En su caso, deben exigirse, a las autoridades y personal al servicio de la Administración local, las responsabilidades previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Disposición adicional vigésimo octava de la LCSP.*

*Las obligaciones de ejercicios anteriores que se hubieran comprometido de acuerdo con la normativa de aplicación -o cuyos vicios se hubieran subsanado por tratarse de supuestos de anulabilidad-, no deben tramitarse como reconocimientos extrajudiciales y se deberían llevar a presupuesto previa incorporación de los créditos correspondientes, según disponen los artículos 176.2.b) del TRLRHL y el 26.2.b) del RD 500/90, tramitándose, en caso de ser necesario, la correspondiente modificación presupuestaria.*

*Procedimiento de aprobación de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos:*

**C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca**

**Tel. 923 29 31 10 – Fax 923 29 32 59**  
Correo electrónico: [intervencion@lasalina.es](mailto:intervencion@lasalina.es)

Código Seguro de Verificación	IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4	Fecha	24/01/2024 20:37:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESUS FERNANDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4</a>	Página	14/20



*-Informe propuesta del centro gestor, en el que se indiquen las causas y se aporte la información que sea posible. Dicho informe debe indicar si procede la aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, además de otras circunstancias como pudiera ser su carácter recurrente o el perjuicio del interés público derivado de la suspensión inmediata del servicio.*

*-Informe del Servicio Jurídico que se pronuncie sobre la procedencia de instar la revisión de oficio.*

*-Informe de Intervención emitido en los mismos términos establecidos en el artículo 28.2.e) del RD 424/2017. El informe de Intervención, al apreciar la posibilidad y conveniencia de la revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento a que se refiere el mencionado artículo 28.2.e) del RD 424/2017, atendiendo al artículo 110 de la LPAC, debería valorar la aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, además de otras circunstancias como pudiera ser su carácter recurrente o el perjuicio del interés público derivado de la suspensión inmediata del servicio.*

Se trata de la adaptación a lo indicado en el Informe 1415/2021 del Tribunal de Cuentas, De Fiscalización De Los Expedientes De Reconocimientos Extrajudiciales De Crédito Aprobados Por Las Entidades Locales -Ejercicio 2018-. Dicho Informe recomienda que el Gobierno de la Nación proceda a la revisión normativa de la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito para que se establezcan los supuestos excepcionales en los que puede ser aplicado y se regule su procedimiento, garantizando ciertos extremos. Pero esto no ha sido efectuado aún, razón por la cual, esta Intervención propone una nueva regulación de la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito, adaptada al antedicho Informe del Tribunal de Cuentas. Si, siguiendo esta recomendación, el Gobierno de la Nación revisa la normativa general sobre esta figura, es posible que sea necesaria una nueva adaptación normativa específica para esta Diputación Provincial en las Bases de Ejecución del Presupuesto u otro instrumento normativo de rango reglamentario.

El mencionado Informe 1415/2021 del Tribunal de Cuentas, De Fiscalización De Los Expedientes De Reconocimientos Extrajudiciales De Crédito Aprobados Por Las Entidades Locales -Ejercicio 2018-, indica literalmente:

*“A la vista de lo expuesto a lo largo de este Informe, habiéndose observado una utilización frecuente de los reconocimientos extrajudiciales de crédito con finalidades que, en muchas ocasiones, no se corresponden con la naturaleza excepcional de este procedimiento, se formulan las siguientes recomendaciones dirigidas fundamentalmente a que se regule suficientemente la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito con el propósito de contribuir a superar las debilidades y*

Código Seguro de Verificación	IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4	Fecha	24/01/2024 20:37:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESUS FERNANDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4</a>	Página	15/20



*deficiencias puestas de manifiesto en este Informe en el uso y tramitación de estos expedientes.*

*1. Por ello, se recomienda al Gobierno de la Nación que proceda a la revisión normativa de la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito para que se establezcan los supuestos excepcionales en los que puede ser aplicado y se regule su procedimiento, garantizando los siguientes extremos:*

*a) Que su aprobación corresponde al máximo órgano de la entidad local que tiene atribuida la competencia de aprobación del presupuesto y es decisor del destino de los fondos de la hacienda local, de acuerdo con la atribución de competencias de los arts. 50 y 70 del RD 2568/1986, con las particularidades aplicables en las entidades a las que es de aplicación el Título X de la LRBRL.*

*b) Su utilización como instrumento de imputación presupuestaria exclusivo de las obligaciones que no deriven de gastos debidamente adquiridos a los que se refiere el artículo 176.2.b) del TRRH y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, con independencia de que se hubiera instado o no la revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento.*

*c) Durante la tramitación del procedimiento se incorpore la información que pueda aportar el órgano gestor, así como el Servicio Jurídico de la entidad, con carácter previo a que la Intervención local emita el correspondiente informe en los mismos términos establecidos en el artículo 28.2.e) del RD 424/2017.*

*d) En la tramitación del expediente se establezca el procedimiento para instar las medidas pertinentes para la exigencia de responsabilidades a las autoridades y personal al servicio de la Administración local, previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Disposición adicional vigésimo octava de la LCSP.*

*2. En tanto se produce el desarrollo normativo necesario, las entidades locales deberían establecer en las bases de ejecución del presupuesto, el procedimiento de aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito, limitando la utilización de los reconocimientos extrajudiciales de crédito para la imputación al presupuesto de obligaciones que, en origen, fueran indebidamente comprometidas y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho.*

*Las obligaciones de ejercicios anteriores que se hubieran comprometido de acuerdo con la normativa de aplicación -o cuyos vicios se hubieran subsanado por tratarse de supuestos de anulabilidad-, no deberían tramitarse como reconocimientos extrajudiciales y se deberían llevar a presupuesto previa incorporación de los créditos correspondientes, según disponen los artículos 176.2.b) del TRLRHL y el 26.2.b) del RD 500/90, tramitándose, en caso de ser necesario, la correspondiente modificación presupuestaria.*

**C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca**

**Tel. 923 29 31 10 – Fax 923 29 32 59**  
Correo electrónico: [intervencion@lasalina.es](mailto:intervencion@lasalina.es)

Código Seguro de Verificación	IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4	Fecha	24/01/2024 20:37:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESUS FERNANDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4</a>	Página	16/20





*El procedimiento de tramitación de estos expedientes debería incluir al menos:*

- a) *La designación del Pleno como órgano competente para su aprobación, como máximo órgano de la entidad el responsable de autorizar la imputación a presupuesto de estas obligaciones.*
- b) *La necesidad de qué en la tramitación del procedimiento, el órgano gestor deba aportar un informe sobre las causas que han generado el REC, el Servicio Jurídico de la entidad se pronuncie sobre la procedencia de instar la revisión de oficio y la Intervención local emita un informe de acuerdo con las previsiones del artículo 28.2.e) del RD 424/2017.*
- c) *El informe del interventor, al apreciar la posibilidad y conveniencia de la revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento a que se refiere el artículo 28.2.e) del RD 424/2017, atendiendo al artículo 110 de la LPAC, debería valorar la aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, además de otras circunstancias como pudiera ser su carácter recurrente o el perjuicio del interés público derivado de la suspensión inmediata del servicio.*

*Además, se formulan estas otras recomendaciones a las entidades locales que vienen, una vez más, a insistir en aspectos ya reflejados en informes de fiscalización relativos al ámbito local aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas.*

*3. Las entidades locales deberían establecer los procedimientos necesarios para que se haga efectiva la exigencia de las posibles responsabilidades derivadas de los incumplimientos de la LTAIPBG, del TRLCSP o de la normativa presupuestaria de aplicación, que se concretan fundamentalmente en el compromiso de obligaciones adquiridas sin cobertura contractual o sin consignación presupuestaria.*

*4. Deberían establecerse por las entidades locales procedimientos de gestión en relación con los gastos de menor cuantía que eviten la falta de consignación presupuestaria cuando se genere la obligación. Así, las Bases de Ejecución del presupuesto deberían prever la retención de crédito cuando se tramitan contratos menores y cuando se libran los fondos a través del procedimiento de anticipo de caja fija.*

*5. Deberían establecerse por las entidades locales procedimientos de gestión en relación con los gastos de menor cuantía que eviten la falta de consignación presupuestaria cuando se genere la obligación. Así, las Bases de Ejecución del presupuesto deberían prever la retención de crédito cuando se tramitan contratos menores y cuando se libran los fondos a través del procedimiento de anticipo de caja fija.*

*6. Las entidades locales deberían elaborar y aprobar una instrucción que regule las operaciones a realizar a cierre de ejercicio, con el objetivo de normalizar y establecer*

Código Seguro de Verificación	IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4	Fecha	24/01/2024 20:37:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESUS FERNANDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4</a>	Página	17/20



*las fechas límite para realizar los trámites de imputación de gastos e ingresos al presupuesto del ejercicio corriente, facilitando que los gastos e ingresos ejecutados se apliquen al presupuesto del ejercicio corriente, y se garantice la correcta aplicación de los principios de imputación presupuestaria, devengo y anualidad presupuestaria.*

*7. Las entidades locales deberían implementar mecanismos que garanticen la adecuada conexión entre los registros administrativos y los registros contables para reducir el riesgo de errores, retrasos e incidencias en su tramitación.*

*8. Las entidades locales deberían establecer procedimientos de gestión que permitan conocer la evolución de las prestaciones en curso y el desarrollo de su ejecución, de forma que sea posible hacer un seguimiento de las facturas pendientes y evitar la posible demora de su tramitación, que puede condicionar la ejecución del presupuesto.”*

#### **I) PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, “*el Plan estratégico de subvenciones se aprobará, a propuesta del Área de Presidencia, por el Pleno, con ocasión de la aprobación del Presupuesto de cada año. En dicho plan se concretará:*

*a) Los objetivos que se pretenden con su aplicación.*

*b) El plazo necesario para su consecución.*

*c) Los costes previsibles y sus fuentes de financiación, que deberán supeditarse, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*

En esta materia debe de tenerse en cuenta la sentencia 00113/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°1 de Salamanca en materia de subvenciones nominativas, por lo que, en las subvenciones nominativas incluidas en el Presupuesto debe constar “una justificación precisa, explícita, certera, que permita la subvención nominativa y excepcionar la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva”.

#### **J) GASTOS DE PERSONAL.**

La ejecución de gastos de personal y los Acuerdos y Resoluciones que sobre ellos se adopten estarán sujetas a lo que, en su caso, se apruebe con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024 o la norma que sustituya su regulación.

Código Seguro de Verificación	IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4	Fecha	24/01/2024 20:37:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESUS FERNANDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4</a>	Página	18/20



Por ello, este tipo de gastos y los Acuerdos adoptados sobre ellos deberán sujetarse a lo anterior, de forma que la mera presupuestación de gastos de personal, si en algún caso se incumpliese lo anterior (si se promulga y publica como Ley de Presupuestos Generales del Estado o la norma que sustituya su regulación), no supondrá la conformidad con ello y debiera de corregirse posteriormente.

Igualmente, si en el Anexo de Personal se hubiese dotado presupuestariamente algún puesto de trabajo por encima de lo que se apruebe por el Pleno en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), no deberá ejecutarse el gasto de acuerdo con el Anexo de Personal si no de acuerdo con la RPT, debiéndose corregir posteriormente.

### **K) TRAMITACIÓN.**

Corresponde al Pleno Provincial la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2024 junto con las Bases de Ejecución, Plan de Inversiones y demás documentación complementaria que se incorpora al expediente, por mayoría simple.

El Presupuesto General se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones y se entenderá definitivamente aprobado si éstas no se produjeran.

La publicación definitiva se insertará en el mismo diario oficial, remitiéndose copia del mismo a la Comunidad Autónoma y Delegación de Hacienda del Estado.

### **L) CONCLUSIONES.**

**Primera.-** Los Estados de Ingresos y de Gastos del Presupuesto de la Diputación han sido confeccionados sin déficit inicial por una cuantía de 151.458.589,00 € según las estimaciones de la Dirección del Área de Economía y Hacienda, con el siguiente desglose:

	INGRESOS		GASTOS
Operaciones corrientes	143.228.833,00	>	111.711.653,00
Operaciones de capital	8.229.756,00	<	39.746.936,00
<b>TOTAL</b>	<b>151.458.589,00</b>	<b>=</b>	<b>151.458.589,00</b>

De los datos anteriores se desprende que las dotaciones iniciales del presupuesto cumplen los principios de nivelaciones presupuestarias internas (I C > G C) y equilibrio presupuestario (1 a 9 I = 1 a 9 G), en los términos de la normativa presupuestaria

Código Seguro de Verificación	IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4	Fecha	24/01/2024 20:37:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESUS FERNANDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4</a>	Página	19/20



vigente para las Entidades Locales. Se acompaña el informe sobre el estudio del objetivo del principio de estabilidad presupuestaria y sobre sostenibilidad financiera.

**Segunda.-** Se da cumplimiento a lo regulado sobre la estructura del Presupuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

**Tercera.-** Si de la realización de los ingresos se derivase una cantidad diferente a la prevista, se deberán realizar los ajustes que fueran necesarios durante el ejercicio para su correcta adecuación a la normativa presupuestaria. No obstante, las magnitudes de fin de ejercicio y lo previsto en la normativa vigente sobre ellas supondrán el ajuste último de las posibles diferencias entre previsiones de ingresos y los efectivamente obtenidos.

Con cuanto antecede queda emitido el preceptivo informe.

En Salamanca a fecha de la firma.

EL INTERVENTOR GENERAL;

Fdo.: Manuel Jesús Fernández Valle.

Código Seguro de Verificación	IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4	Fecha	24/01/2024 20:37:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESUS FERNANDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WYWTLZJJKRM2XUPQ4JQEG4</a>	Página	20/20

